

## INDICADORES DE DESEMPEÑO VERSIÓN PROYECTO DE LEY AÑO 2022

<b>MINISTERIO</b>	MINISTERIO DE EDUCACION	<b>PARTIDA</b>	09
<b>SERVICIO</b>	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN CHINCHORRO	<b>CAPÍTULO</b>	23

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2018	Efectivo 2019	Efectivo 2020	Efectivo a Junio 2021	Meta 2022	Notas
•Servicio de Educación Pública	<p><u>Eficacia/Resultado Intermedio</u></p> <p>1 Porcentaje de categorías de desempeño Alto y/o Medio de establecimientos educacionales del territorio en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	(Número de categorías de desempeño Alto y/o Medio de establecimientos del territorio en el año t/Número total de categorías de desempeño de establecimientos en el territorio en el año t)*100	57.5 % (23.0/40.0)* 100	62.5 % (25.0/40.0)* 100	N.M.	N.M.	62.5 % (25.0/40.0)* 100	1
•Servicio de Educación Pública	<p><u>Eficacia/Resultado Intermedio</u></p> <p>2 Porcentaje de establecimientos del territorio con asistencia promedio igual o superior al 80% de sus estudiantes matriculados en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	(Número de establecimientos del territorio con asistencia promedio igual o superior al 80% de sus estudiantes matriculados en el año t/Número total de establecimientos del territorio en el año t)*100	93.8 % (60.0/64.0)* 100	92.2 % (59.0/64.0)* 100	N.M.	N.M.	92.2 % (59.0/64.0)* 100	2
•Acceso a información y participación de la comunidad educativa del territorio.	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>3 Porcentaje de establecimientos del territorio, que realizan al menos 4 sesiones del Consejo Escolar o Consejo de educación parvularia en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	(Número de establecimientos del territorio que realizan al menos 4 sesiones del Consejo Escolar o Consejo de educación parvularia en el año t/Número total de establecimientos del territorio en el año t)*100	N.M.	N.M.	N.M.	N.M.	66.7 % (50.0/75.0)* 100	3
•Servicio de Educación Pública	<p><u>Eficacia/Resultado Intermedio</u></p>	(N° estudiantes del territorio que reprueban por motivos académicos	N.M.	N.M.	N.M.	N.M.	2.4 % (438.0/18169.0)*100	4

	<p>4 Porcentaje de estudiantes del territorio que reprobaban por motivos académicos al finalizar el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>al finalizar el año t/N° total de estudiantes del territorio matriculados en el año t)*100</p>						
--	--	---	--	--	--	--	--	--

Notas:

1. La Agencia de la Calidad categoriza a los establecimientos educacionales anualmente, tanto para enseñanza básica y media por separado, pudiendo un mismo establecimiento tener dos categorías diferentes.
  2. Las posibles categorías de desempeño son Alto, Medio, Medio-Bajo e Insuficiente.
  3. Se entenderá como número total de categorizaciones, la suma total de categoría de desempeño, de los niveles de enseñanza (básica y media) del territorio que fueron categorizados en el año t.
  4. Se considera solo los establecimientos de educación regular con enseñanza básica y/o media. Por lo tanto, no se consideran los establecimientos con educación especial y de adultos.
  5. El denominador corresponderá a los establecimientos educacionales categorizables según la Agencia la Calidad, en atención al número de estudiantes según art 18 ley 20529.
2. Para el cálculo se considerará la asistencia promedio entre marzo y noviembre del año t, promedio simple.
  2. Se utiliza la asistencia entregada por SIGE.
  3. En caso de no registrar asistencia un mes (paro docente, contingencia nacional, u otro) se calculará el promedio con los meses restantes.
  4. El N° de establecimientos considera a todos los niveles escolares y modalidades de enseñanza (Ed. parvularia (NT1 y NT2), básica, media, especial-diferencial y adultos)
  5. Para el caso de Ed. Parvularia solo se considera el primer nivel de transición NT1 (pre-kínder) y segundo nivel de transición NT2 (kínder).
3. Las sesiones del Consejo Escolar o Consejo de Educación Parvularia se realizan de manera presencial, salvo excepciones que impidan su realización para lo cual se podrán realizar de manera virtual.
  2. Según el Artículo 7° de la ley 19.979, Cada Consejo Escolar deberá convocar al menos a cuatro sesiones al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.
  3. Según el Art. 79 ley 21.040, para los establecimientos que solo impartan educación parvularia, no se va a denominar Consejo Escolar, sino que Consejo de Educación Parvularia.
4. Para el cálculo del indicador se considera el rendimiento escolar del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)
  2. Se debe considerar que los estudiantes reprobados corresponden a aquellos estudiantes que al finalizar el año t no cumplen con el promedio mínimo de notas para la promoción que los habilite a matricularse en año t+1 en el grado superior.